ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 26/04/19 Hora 08:40
Recibido por A30772

RESOLUCIÓN Nº 183

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 20//2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS Y LA FIRMA CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACO'I" PLURIANUAL – ID 346520.

Asunción, 9 de abril de 2019

VISTO:

La Resolución 170 del 05 de marzo de 2019, "*POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACO'I", PLURIANUAL, ID 346520, ADJUDICADA A LA FIRMA CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS"*, según consta en Acta N° 31 del 09 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el citado acto administrativo dispuso en su Art. 2° " **Encomendar** a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Obras Portuarias a iniciar los trámites pertinentes para la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 20 suscrito en el marco de la LPN N° 05/2018 con la firma **CISA Construcciones de Luis María López Cubas.**

Que, la Resolución N° 170 del 05 de marzo de 2019 fue emitida como consecuencia de la Resolución DNCP N° 508/19 del 13 de febrero de 2019 "*POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LAS PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS ING. JULIO CESAR GOMEZ y EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DE ELIO ACOSTA HERRERA CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL N° 05/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACO I" - PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS ID N° 346520, y* ***Resuelve:*** *"...2° ANULAR LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS Y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas...".*

Que, por Notificación escrita (personal) recepcionada por la Sra. María Fretes el 03/04/19; notificación vía correo electrónico del 28 de marzo de 2019, y Telegrama colacionado N° 717ASN117-042019 del 03/04/2019, el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones notifica a la firma CISA Construcciones de Luís María López Cuba, lo resuelto en la Resolución del Directorio de la ANNP N° 170 del 05 de marzo de 2019.

Que, por Carta Interna del 01 de abril de 2019 los Fiscales de Obras informan, *"...Cumplimos en informar que la empresa contratista hasta la fecha no ha realizado ningún trabajo en el sitio de obra, habiendo ya transcurrido los 85 días (71%) del plazo de ejecución de las obras. Es importante también mencionar que la empresa contratista jamás presentó el plan de inversión de anticipo del 30%, cronograma de ejecución de la obra, y ni el nombramiento del Residente de Obra un Ingeniero o Arquitecto".*

Que, por Carta Interna N° 140/2019 del 02 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Obras Portuarias un Informe Técnico sobre el Avance Físico de las Obras y el Costo de los trabajos de la LPN N° 05/2018 y por Carta Interna N° 141/2019 del 02 de abril de 2019 la Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe sobre pagos y retenciones efectuados en el marco de la LPN N° 05/2018.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, en contestación a los requerimiento efectuados por la Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas por Carta Interna N° 335/2019 del 04 de abril de 2019, remite detalles de pagos y retenciones efectuadas en la LPN N° 05/2018, que consta en la Carta Interna 041/2019 - Departamento de Tesorería, del 03 de abril de 2019, donde se lee: Fecha: 30/12/2018 - cheque N° 12.101.911 - Banco BASA, Importe Factura: Gs.220.904.948,Importe Cheque: Gs. 197.031.148, Retenciones Aplicadas: Gs. 23.873.800.

Que, el Interventor de la Gerencia de Obras Portuaria por Carta Interna 007/19 del 05 de abril informa respecto a la LPN N° 05/2018 y dice: "...OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACO'I", Contratista: CISA CONSTRUCCIONES - Luís M. López Cubas, LPN 05/2018 Contrato N° 20/2018 Monto del Contrato: 6.736.349.825 (IVA incluido) Anticipo Financiero del 30% pagado: G.220.904.948, Plazo Contractual: 120 días, Acta de Inicio: 08 de enero de 2019, Vencimiento del plazo: 07 de mayo de 2019..." **AVANCE FISICO: 0%; AVANCE FINANCIERO 0%, EJECUCIÓN DEL ANTICIPO 0%.**

Que, prosiguiendo con lo encomendado a través de la Resolución del Directorio N° 170 del 05 de marzo de 2019, la Asesoría Jurídica remite Nota ANNP-AJ N° 26/2019 del 03 de abril de 2019, a la contratista CISA Construcciones de Luis María López Cubas y le intima a depositar en la Cuenta del Banco Continental a nombre de la ANNP, la suma de Guaraníes Doscientos veinte millones, novecientos cuatro mil, novecientos cuarenta y siete (Gs. 220.904.947) correspondiente al monto percibido en concepto de anticipo financiero, motivado por el manifiesto e injustificado incumplimiento del contrato, el cual debe cumplir en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con el apercibimiento de iniciar los trámites pertinentes para efectivizar la póliza de garantía de anticipo. La nota conforme consta en la misma fue recepcionada en fecha 03 de abril de 2019, a las 15:02 hs., por la Sra. María Fretes.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, por Telegrama Colacionado del 05 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica comunica a la Compañía de Seguros La Consolidada SA de Seguros, que ha procedido a intimar por 48 horas, a la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luís María López Cuba, para proceder al depósito de la suma recibida en conceptos de anticipo financiero, por el manifiesto e injustificado incumplimiento de contrato.

Que, por expediente MEE N° 423/19 de fecha 05 de abril de 2019, (10.20 hs) el representante de la firma CISA CONSTRUCCIONES, en contestación a la Nota ANNP/AJ N° 26/2019, manifiesta entre otros. "*...Por tal motivo, la Asesoría Jurídica, me intima a la devolución del anticipo financiero percibido por mi firma, cuando la cancelación del anticipo recibido, en atención a que el contrato aún permanece en vigencia. De manera no menos importante, se debe destacar que mi firma recién ha percibido dicho pago de anticipo financiero en fecha 31 de enero de 2019. De igual manera, se debe considerar que nos encontramos con dos situaciones distintas que deben ser abordadas no de manera unificadas sino que de acuerdo a los plazos contractuales y de acuerdo a lo establecido entre las partes, en donde mi firma se adhiere a la decisión de cancelación de dicha Licitación y manifiesta por la presente que si se hará responsable de la ejecución plena de los trabajos en la Terminal Portuaria de Chaco í, conforme a lo establecido en el contrato vigente y el monto del anticipo financiero percibido. Como medida a precautelar los intereses de la Institución contratante, aprovecho la ocasión para presentar el endoso de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero. Por todo lo expuesto, solicito la reconsideración de la nota supra mencionada y me comprometo a la ejecución de los trabajos de acuerdo al anticipo financiero en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario y así poder culminar de la mejor manera esta situación...*".

Que, la Asesoría Jurídica a través del Dictamen Jurídico N° 257/19 del 09 de abril de 2019 en sus partes pertinentes expresa:...Entrando a analizar primeramente, la petición de la Contratista de reconsiderar la intimación para devolver lo percibido en conceptos de anticipo financiero....En ese sentido, según el Informe de la Gerencia de Obras, en su Carta Interna 007/19 del 05/04/2019, los trabajos en la LPN N° 05/2018 - Contrato N° 20/2018 - Gs. 736.349.825 (IVA incluido), con Anticipo Financiero del 30% pagado: G.220.904.948, con Acta de Inicio de las obras: 08/01/2019, tuvo un AVANCE FISICO: 0% - AVANCE FINANCIERO: 0% - EJECUCION DEL ANTICIPO: 0%. Esto implica claramente que la Contratista incurrió en incumplimiento de las obligaciones contraídas al presentar su oferta y luego al ser adjudicada. Refuerza esta posición el reconocimiento expreso de la Contratista en su nota del 05 de abril de 2019 (Expte. Ext. N° 423/19), que no realizó trabajo alguno en el sitio de obra, no siendo válida la excusa de que no recibió a tiempo el anticipo, puesto que según Clausula CGC 21.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, la iniciación de los trabajos no estaba supeditada a la entrega o no del Anticipo. Es más, recibió el Anticipo el 31/01/2019 y se firmó el Acta de inicio el 08/01/2019.

Que, a mayor abundamiento sobre el tema, en el Contrato N° 20/2018, las partes dejaron asentadas en la **CLAUSULA 15:** ***"ANULACIÓN DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP.*** *Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes de las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato*". Al respecto, el **Artículo 715 del Código Civil** es claro: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. ... "*. Por tanto, resulta claro que el Contrato Administrativo firmado por las partes el 14 de diciembre de 2018 (N° 20/2018), con la Resolución 508/2019 de la DNCP del 13/02/2019, lo único que queda es realizar la conciliación de la cuenta, que de acuerdo al Informe Técnico de la Gerencia de Obras no se puede realizar, puesto que la Contratista no llegó a iniciar los trabajos en el sitio de obra, con lo cual queda configurado el incumplimiento de su obligación, a pesar de haber recibido el anticipo financiero (30% del monto total adjudicado).

Por todo ello, corresponde disponer la **RESOLUCION** del Contrato N° 20/2018 del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la ANNP y la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luís María López Cubas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2018 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Chaco í" - Plurianual ID 346520, de conformidad lo dispuesto en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas - Artículo 55 - Derechos de las Contratantes** - Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: **Inc.** ***d)****a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y..", y* **Articulo 57 - Terminación de los Contratos. Inc.** ***d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;..",*** debiendo para ello dictarse el acto administrativo pertinente.

En relación al **ANTICIPO FINANCIERO** entregado a la Contratista el 31/01/2019, que asciende a la suma de Gs. 220.904.948, el cual tuvo una retención por disposición legal de Gs. 23.873.800, quedando de esta forma, un saldo a favor de la Institución de Gs. 197.031.148, el cual deberá ser devuelto por el representante de la firma CISA CONSTRUCCIONES.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, en caso de que la firma adjudicada incumpla su obligación de devolver la suma recibida en concepto de anticipo por el monto mencionado en el párrafo precedente, corresponde iniciar el procedimiento de **EJECUCION DE LA POLIZA** de Garantía de Anticipo Financiero, mediante el Protesto a la Compañía Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.

La Póliza de garantía de anticipo N° 007.1510.004070/001/002, emitida por la compañía de Seguros LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS y su endoso de fecha 04/04/2019.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 21909/03 y N° 5174/05 que armonizan con la Ley N° 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Disponer** la **RESOLUCION** del Contrato N° 20/2018 del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la ANNP y la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luís María López Cubas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2018 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Chaco í" - Plurianual - ID 346520, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 inc. d) y Art. 57 inc. d) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo 2° **Intimar** a la firma **CISA CONSTRUCCIONES** de Luis María López Cubas la devolución de la suma de guaraníes **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (Gs.220.904.947)** en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la recepción de la carta o telegrama de intimación, a ser depositada en la Cta. Cte. N° 0177764000 del Banco Continental a nombre de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, y en caso de incumplimiento.

Artículo 3° **Autorizar** a la Asesoría Jurídica de la Institución la Ejecución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, N° 007.1510.004070/001/002 emitida por la Consolidada S.A. de Seguros con endoso de fecha 04.04.2019.

Artículo 4° **Encargar** a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular

ROLAND DARÍO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular